



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: Resol. Exp.7981/24-Iaccarino Juan Pablo

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7639, N° 7640, N°7639 y N° 7640, la RESFC-2020-1-E-MUNICAM-SECIP y los Expedientes Municipales N° 4016-7980/2024 y N° 4016-7981/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del artículo 17 de la Ordenanza N° 7640, contempla como excepción, la exención del pago de Derechos de Construcción para el caso de viviendas unifamiliares que no excedan los cien metros cuadrados (100 m2), siempre que el beneficio sea solicitado por el propietario bajo Declaración Jurada de única vivienda y la obra comience con su respectivo permiso.

Que a fs. 2 el Sr. Iaccarino Juan Pablo, D.N.I 30.171.513 incorpora la Declaración Jurada donde denuncia una superficie a construir de 97,89 m2, adjuntando copia de planilla de liquidación de derechos de construcción de Expediente de obra N° 4016-7980-2024, copia de D.N.I. y copia de escritura de compra/venta.

Que a fs. 19 se expide la Subdirección de Obras Particulares de Vivienda, informado que se han cumplimentado con los requerimientos de la RESFC-2020-1-E-MUNICAM-SECIP.

Que a fs. 21 la Subsecretaria de Planeamiento y Obras informa que no posee objeciones técnicas que formular.

Que a fs. 24 la Dirección de Tasas Predeterminadas, dependiente de de la Secretaria de Ingresos Públicos informa que efectuado el análisis del presente no posee objeciones sobre el pedido solicitado.

Que, obra el Proyecto de Resolución, confeccionado por la Dirección Legal, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por la Ordenanza N° 7639/2024, la cual en su ARTÍCULO 4° dispone que “Será autoridad de aplicación la Secretaria de Ingresos Públicos o la que haga sus veces.

Corresponde a la Autoridad de Aplicación la interpretación y aplicación de esta Ordenanza Fiscal, de la Ordenanza Impositiva y demás normas modificatorias o de índole tributario, pero en ningún caso podrá establecer obligaciones fiscales que no emerjan de estos instrumentos.

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Exímase del pago de Derechos de Construcción, referidos en el Expediente Municipal de obra N° 4016-7980/2024, en un 100% (CIEN POR CIENTO), al Sr. Iaccarino Juan Pablo, D.N.I 30.171.513, conforme lo dispuesto por RESFC-2020-1-E-MUNICAM-SECIP, y en un todo de acuerdo con el expediente N° 4016-7981-0-2024. -

ARTÍCULO 2°. - Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria efectuará en los respectivos registros el asiento derivado de la medida dispuesta en el ARTÍCULO 1°. -

ARTÍCULO 3°. - Regístrese; notifíquese y archívese. -